

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entfo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción..... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Loeches a Nuevo Baztán; 9 y 10 de la de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, sección de Loeches a Arganda, y 18 y 19 de la de Chinchón a Ciempozuelos, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos de Loeches, Campo Real, Pozuelo, Ciempozuelos y Arganda, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días; pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Evaristo Bázano, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 24 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.791.) (D.—44.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para

conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Torrejón y San Fernando de Jarama, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Angel Calle Ortiz, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 24 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Rosselló.

(Núm. 1.792.) (D.—45.)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Colmenar Viejo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador,
Julio Jiménez.

(Núm. 1.787.) (E.—188.)

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estafeta de Correos de Aranjuez de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco

años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador,
Julio Jiménez.

(Núm. 1.786.) (E.—189.)

Tribunal Supremo

SECRETAR A

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

387.—Don Zacarías Herrero Sanz, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 17 de Noviembre de 1915 y 19 de Enero de 1916 sobre retiro como Oficial del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares y rectificación de la fecha de su nacimiento.

391.—El Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 1.º de Julio de 1915 sobre exención del arbitrio de Inquilinato a favor de la Sociedad Gregorio Cano y Compañía.

394.—Don Santiago Tejera, Médico mayor de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Noviembre de 1915 sobre mejora de haber pasivo

396.—Don Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 2 de Enero de 1916, relativa a unas inscripciones de nacimientos ocurridos en Nueva York.

397.—Don Ramón Hidalgo, Presidente de la Sociedad El Sport de la Pesca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Enero de 1916, sobre subasta de arrendamiento del río Moros, términos municipales de El Espinar, Vegas de Matute y Valdeprados (Segovia).

400.—El Fiscal de S. M., contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Agosto de 1913, sobre clasificación del Capitán de Voluntarios Don Francisco Alvarado.

401.—La Compañía de los Caminos de Hierro del Sur, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Enero de 1916, sobre declaración de existencia de fuerza mayor en caso de huelga de fogoneros y maquinistas de la línea férrea.

404.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Diciembre de 1915, sobre abono de gastos carcelarios.

405.—Doña Manuela Fernández y Doña María Luisa de Melchor, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Noviembre de 1915 sobre pensión.

410.—Don Pedro Fernández González, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 10 de Enero de 1916, sobre ampliación de plazas de Oficiales cuartos, aprobación de la propuesta del Tribunal de oposiciones y formación del Cuerpo de Aspirantes.

414.—Don Miguel y Don Francisco Ferrero Gilgado, contra acuerdo de la Dirección general de Comercio de 15 de Febrero de 1916, sobre concesión a Don José y Don Florencio Ferrero del nombre comercial Gran Pescadería de los Ferreros.

416.—La Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Diciembre de 1915,

sobre abono a Don Justo Salgado de suministros hechos durante varios años a los Establecimientos benéficos.

421.—Don Manuel Fernández y Fernández Navamuel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Diciembre de 1915, sobre abono para el Escalafón del Profesorado de los servicios prestados como Inspector de Primera enseñanza.

422.—Don Domingo Sánchez y Sánchez y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Enero de 1916, sobre Escalafón de Auxiliares de Facultad.

424.—Don Pedro García Marín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Diciembre de 1915 sobre nombramiento de Director de la Escuela graduada que se ha de establecer en los jardines de la Veterinaria.

431.—Don Miguel y Don Francisco Ferrero, contra acuerdo de la Dirección general de Comercio de 2 de Marzo de 1916, sobre concesión a Don José y Don Florencio Ferrero del nombre comercial Gran Pescadería de los Ferreros.

433.—Don Miguel Sánchez, marido de Doña Avelina Tovar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Marzo de 1916, sobre concurso para la Cátedra de Historia en la Normal de Maestras de Madrid.

436.—Don Francisco Díaz Aparicio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 14 de Febrero de 1916, sobre pago de pensión de la cruz de tercera clase del Mérito naval.

437.—Don Francisco Carrión y otros Maestros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Julio de 1913, sobre derecho al sueldo que señala el Real decreto de 8 de Junio de 1910.

438.—Don Lorenzo Riera Cot (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Diciembre de 1915, sobre libre ejercicio de la industria de pompas fúnebres.

441.—Don Enrique Porpeta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Enero de 1916 sobre ampliación de ventajas para el retiro.

444.—Don Nicanor Rodríguez Arenas y otros, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Noviembre de 1915 sobre trabajos catastrales en término de Aranjuez.

448.—El Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Julio de 1915 sobre exención del arbitrio de inquilinato por el piso entresuelo de la casa núm. 67 de la calle de Alcalá.

454.—La Real Archicofradía sacramental

de San Sebastián de esta Corte, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de 24 de Marzo de 1916, sobre pago del impuesto que grava los bienes de las entidades jurídicas.

455.—La expresada Archicofradía, contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso de 4 de Noviembre de 1915, sobre el mismo concepto.

457.—Don Miguel de Maeztu, marido de Doña Ana de la Cortina, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Noviembre de 1915, sobre exención temporal de la finca núm. 6 de la calle de Larras, de esta Corte.

463.—Don Pedro Fernández González, contra diversas Reales órdenes expedidas por los Ministerios de Instrucción pública, Gobernación y Fomento, sobre oposiciones a Cátedras, nombramientos de Secretarios intérpretes de Sanidad exterior y de Oficiales cuartos de Fomento.

466.—Don Alberto Acha, Marqués de Acha, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Enero de 1916, sobre suspensión de pago de una lámina de Deuda pública.

468.—Don Gonzalo Hernández y García Menocal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Enero de 1916, sobre su cesantía en el cargo de Delegado Investigador de bienes y acciones correspondientes a Fundaciones doctas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Abril de 1916.

El Secretario Decano,
Julio del Villar.

(Núm. 1.769.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, TERRITORIAL, URBANA, ZONA, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entreguense a la acción ejecutiva los

respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Abril de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.,
Francisco Guerrero.

El día 1.º de Mayo próximo dará principio en esta Capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente, y terminará el 31 del mismo.

Los contribuyentes de esta Capital que el día 25 de dicho mes de Mayo no hayan recibido en su domicilio la invitación al pago de sus cuotas, deberán efectuarlo en la Oficina del Recaudador de su zona, durante los días restantes hasta el 31, y horas de costumbre.

Madrid, 26 de Abril de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco Guerrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha seis de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en el expediente promovido por Don Manuel López Rodríguez, como apoderado de Doña Vicenta Domingo Simón y esposo de Doña Rosa Sánchez Simón, sobre que a la Doña Vicenta Domingo Simón y Don Leandro Domingo Simón, como sobrinos de la difunta que después se expresará, y a los hermanos de ésta Doña María Simón López, consanguínea, y a Doña Teresa, Don Pedro, Don Justo y Doña Fernanda Simón Moya, se les declare herederos abintestato de Doña Vicenta Simón Moya, fallecida en esta Corte el día cinco de Noviembre del año mil novecientos quince en la calle de la Magdalena, número diez y nueve, bajo, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; lo que se anuncia por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Peranese, domicilio y naturaleza de la difunta, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos sobrinos y hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario judicial,
Joaquín Ferrer.

(A.—248.)

En virtud de providencia dictada con fecha ocho de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente promovido por Don Manuel López Rodríguez, como apoderado de Doña Vicenta Domingo Si-

món, sobre declaración de herederos abintestato, además de otra, de Doña María Simón López, por lo que se anuncia la muerte intestada de esta última señora, ocurrida el día veintitrés de Enero del corriente año en su domicilio de la calle de Valencia, número nueve, piso bajo, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Peranese, domicilio y naturaleza de la finca, y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Teruel, y en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *Gaceta de Madrid*, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, que son sus hermanos Don Pedro, Don Justo y Doña Fernanda Simón Moya; sus sobrinas Doña Vicenta y Don Leandro Domingo y Simón, en representación de su madre, Doña Gregoria Simón Moya, y Doña Rosa Sánchez Simón, en representación de su madre, Doña Teresa Simón Moya, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario judicial,
Joaquín Ferrer.

(A.—249.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos de tramitación sumarisima con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de Don Angel González Herráiz, contra Don Emilio de Vera y Azpiroz, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, a las tres de su tarde, las siguientes fincas:

Primera.—Un hotel de nueva construcción y sólo de planta baja, situado en la Villa de Pinto, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, al sitio de la Tenería y calle de Santiago, hoy de Eduardo Mérez, antes camino viejo de Madrid, sin número; tiene una superficie de 803 metros y 94 decímetros cuadrados, de los cuales 199 con 90 ocupa lo edificado, y el resto está destinado a jardín, en el que existen 68 árboles entre frutales y de sombra, un pozo de agua potable y otros 2 negros.

Segunda.—Un huerto sito en la expresada Villa de Pinto y sitio de la Tenería, en el camino viejo de Madrid, cuya superficie es de 7.717 metros 44 decímetros cuadrados, cercada de mampostería, verja de hierro, con algunas edificaciones con cimentación de un hotel, hoy completamente terminado; y

Tercera.—Una tierra al citado término de Pinto, al pago de la Tenería, de haber 3 celemines, cuyos linderos se señalan en la escritura de préstamo; tasados: el primero en pesetas 25.000; el segundo 300.000, y la tierra en 4.000; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el

diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, siendo el citado tipo de la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Madrid, 24 de Abril de 1916.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

(A.—250.)

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Marina Jiménez y Ruiz de Morales y su esposo, Don Nicolás Ortega de las Cajigas, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Primera.—Una suerte de tierra de riego en el pago de los Puentes, situada en el término de Motril, su cabida veinticinco marjales, equivalentes a una hectárea, veintinueve áreas, diez centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados; lindando: por Levante y Norte, con tierras de Don Luis Cuevas Jiménez y las de Don Juan Ramón Uya Esteva, camino de por medio, y Poniente y Sur, con el Cañón de los Puentes. Esta finca se formó por agrupación de las dos siguientes:

Una suerte de tierra de catorce marjales, cincuenta estadales, o sesenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas y diez decímetros cuadrados; lindando: a Levante, con tierras de Don Juan Ramón Uya Esteva, camino de por medio y las de Doña Teresa Puig Esteva; Poniente, el Cañón de los Puentes; Sur, con el mismo Cañón, y Norte, tierra de Doña Carlota Ruiz de Morales Rodríguez; y

Otra de diez marjales, cincuenta estadales, o cincuenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados; lindando: por Poniente, tierra de Doña Carlota Ruiz de Morales y Rodríguez; Levante, tierras de Don Juan Ramón Uya Esteva; Norte, otras de Don Juan Ramón Uya Esteva y otras de

Doña Laura Ruiz de Morales Rodríguez, y Sur, las de la señora Duquesa de Santoña.

Segunda.—Otra suerte de tierra de riego en el mismo término y pago de Paterna, paraje conocido por el Partidero; su cabida diez y siete marjales cincuenta estadales, equivalentes a noventa y dos áreas, cuarenta y siete centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados; lindando: por Poniente, con tierras de Don Francisco y Don Gerardo Ruiz de Morales, hoy sus herederos; Levante, la de Doña Aurelia Ruiz de Morales; y Norte, otras de los herederos de Don José Ruiz de Morales y la acequia de Deive; y Sur, con el camino que va a la cañada de Vargas.

Y tercera.—Otra suerte de tierra secano y riego en dicho término, en el pago del Hoyo de Paterna, de cabida cinco fanegas y media, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; lindando: a Poniente, con tierras de Don Rafael Zurita, procedente de la misma suerte; Levante, las de los herederos de Don José Ruiz de Morales; Norte, otras de Don Ricardo Burgos Cariaga, y Sur, las de los herederos de Don Gerardo Ruiz de Morales.

Dicha finca es la mitad de otra de once fanegas, en el citado pago de Paterna o Noria, equivalente a siete hectáreas, ocho áreas, treinta y cinco centiáreas y diez decímetros cuadrados, que lindaban: a Levante, con el olivar de la viña de Herrera, perteneciente a los herederos de D.ª Antonia Rodríguez Alvarez; Poniente, otras de Don Francisco Ruiz de Morales; Norte, con las de D. Ricardo Burgos Cariaga y otras de los herederos del conocido por Trepiche, y Sur, las de regadío de Don Gerardo Ruiz de Morales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Motril, el día veinte de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de las mencionadas fincas es el que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de seis mil pesetas la primera, cuatro mil quinientas la segunda, y cinco mil doscientas cincuenta pesetas la tercera, que en junto hacen la suma de quince mil setecientas cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de los repetidos inmuebles, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Máximo López Rodríguez.

Es copia:

P. S.,
Máximo López Rodríguez.

(D.—43.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos seguidos por Don José María Armendáriz, contra Don Eugenio Sáinz Romillo, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria para el cobro de un crédito de veinte mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

Finca.—Una tierra plantada de viña y olivos, en término de Veilla de San Antonio, Banco de Torre Bermeja y sitio de Viñas Viejas, que mide cuarenta hectáreas, sesenta y un áreas y trece centiáreas, con cincuenta y ocho mil veintitrés cepas tintas y blancas, y tres mil quinientos setenta y nueve olivos en plena producción, cuya finca es conocida por La Mayor.

Linda: al Norte, camino de Veilla a Loches; Este, raya de Loches; Sur, herederos del Marqués de la Viesca, y Oeste, herederos de Carlos Díaz.

Tendrá lugar el remate el día treinta y uno de Mayo próximo, a las dos de su tarde, en la Audiencia pública de dicho Juzgado; y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la finca deslindada sale a subasta por sesenta mil pesetas, sin que sea admisible postura que no cubra ese tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma.

Madrid, veintisiete de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.

(A.—251.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledezma, Juez de Instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a sus Agentes, procedan a la busca y captura del penado Gerardo Pequeño, sin segundo apellido, hijo de Francisca, de veintiséis años de edad, casado, natural de la Gándara, partido judicial de Tuy, provincia de Pontevedra, tejero, con instrucción, que tuvo su último domicilio en dicho pueblo, y caso de ser habido le pongan con las seguridades debidas en la prisión preventiva de este partido para que extinga en ella la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa que en unión de otros se les siguió por hurto de leñas, y si no fuere habido, se apercibe al penado de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así está acordado en providencia que hoy he dictado en referida causa.

Dado en Torrelaguna a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Manuel G. Alegre.

El Secretario,
Maximino L. Herrero.

(Núm. 1.049.)

(B.—623.)

LILLO

Lisardo, cuyos apellidos se ignoran, gitano, hijo de José (a) «Monta la Osa», de veintisiete a veintiocho años, casado, estatura y carnes regulares, con bigote rizado negro y pelo del mismo color, que tuvo su último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada, habiendo estado últimamente en Toledo y Madrid, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y constituirlo en prisión provisional en la preventiva del partido en causa que se sigue por delito de robo.

Rogando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva del partido.

Dado en Lillo, a 16 de Marzo de 1916.

Rafael de Balbín y Villaverde.

D. S. O.,
José Aparicio.

(Núm. 1.019.)

(B.—621.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al procesado en causa por lesiones Nemesio Rubio Hernández, natural de Montemayor y domiciliado últimamente en el mismo, y se ignora el punto donde reside, y al perjudicado Tito Sanz Beltrán, domiciliado últimamente en Arcos de Medina (Soria), que se han adjudicado las fincas que fueron embargadas a referido procesado a las resultas de dicha causa, y que a continuación se insertan, por el precio de sus respectivas tasaciones, al perjudicado respectivo, por la cantidad que le corresponde por indemnización y excede de las catorce pesetas ochenta céntimos que les fueron puestas de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y a los que tienen devengadas costas en dichos autos, con la preferencia del artículo cuarenta y nueve del Código penal.

Fincas.

Ur. prado labrado con mata baja de roble en término de Montemayor y sitio de la Mata Rubia, de cabida una hectárea y seis centiáreas; linda: al Naciente, con otra de Don Juan Hernández; Mediodía y Poniente, con el mismo y varios propietarios de dehesas y cotos, y Norte, con dicha mancomunidad y dicha dehesa y cotos; tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

Una viña al sitio de la Viñuela, en el mismo sitio y término que la anterior; hace 76 áreas 50 centiáreas; linda: Naciente, con otra de Don Francisco Rodríguez Durán; Mediodía, con otra de Angel Hernández Martín; Poniente, con otra de Pablo Gil Blázquez, y Norte, otra de Martín Blanco; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Acacio Charrín y Martín Veña.

El Secretario,

P. S.,

Mariano Guardiola.

(Núm. 1.004.)

(B.—619.)

LILLO

José (a) «Monta la Osa», de estatura regular, delgado, fino de cara, muy negro y muy feo, con una cicatriz que le atraviesa una mejilla y llega al extremo de la boca, con bigote negro y pelo de igual color, muy claro, de cincuenta años o algunos más, que tuvo su último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada, habiendo estado recientemente en Toledo y Madrid, ignorándose sus apellidos y actual paradero, comparecerá en este Juzgado en término de diez días a notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se sigue por delito de robo, constituyéndose en prisión en la preventiva del partido; rogando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva del partido.

Dado en Lillo, a 16 de Marzo de 1916.

Rafael de Balbín y Villaverde.

D. S. O.,

José Aparicio.

(Núm. 1.018.)

(B.—620.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la procesada Julia Ortega Terán, de treinta y seis años, soltera, sirvienta, hija de Mariano y Dolores, natural y vecina de Potes (Santander), habiendo estado sirviendo en Madrid, en casa de Doña María Díaz, en la calle de Monteleón, número 8, piso segundo izquierda, y en la madrugada del día 25 de Septiembre del año último tomó el tren número 34 en la estación de Medina del Campo, en unión de su novio, Manuel Lozano, sin el correspondiente billete, con dirección a Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra la

misma y el Manuel, recibirla declaración indagatoria y reducirla a prisión, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre estafa viajando sin billete; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 7 de Abril de 1916.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.621.)

(B.—760.)

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Lozano, que en la madrugada del día 25 de Septiembre del año último tomó el tren núm. 34 en la estación de Medina del Campo en unión de su novia, Julia Ortega Terán, sin el correspondiente billete, y al llegar el convoy a las agujas de la estación del Norte, de Madrid, se fugó, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y la Julia, recibirle declaración indagatoria y reducirla a prisión para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre estafa viajando sin billete; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 7 de Abril de 1916.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.622.)

(B.—761.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bonifacio González Martín, hijo de Cayetano y Tiburcia, natural de Fuente Pelayo (Sogovia), de veinte años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Nielfa, núm. 5, principal izquierda (Prosperidad), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

con el objeto de llevar a efecto la prisión acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—839.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Pons Medina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Mayo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas núm. 320 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Abril de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 1.679.)

(B.—807.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafaela Larroya Mora y Casimiro Rosado Rodríguez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 22 de Mayo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 277 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 1.677.)

(B.—805.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Hermenegildo Valero Garaña, Juan Herrero Riesoo y Aurelio Guerrero Márquez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 10 de Mayo próximo, a las doce horas, a celebrar juicio de faltas núm. 1.325 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 1.659.)

(B.—787.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Sanz Casado, Lorenzo Sanz Casado, Anita Sanz Casado y Luisa Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 19 de Mayo, a las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 258 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 1.674.)

(B.—802.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julio Peñas Varas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 19 de Mayo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas núm. 30 de 1916; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 1.672.)

(B.—800.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisca Salvador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Mayo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas núm. 300 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 1.676.)

(B.—804.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Anastasio Gómez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 19 de Mayo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas número 192 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 1.673.)

(B.—801.)